

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
PROGRAMA DE ESTUDIO DE CONTABILIDAD



**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

**TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LOS GASTOS PERSONALES Y SU
INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTES ESPERANZA EXPRESS S. A. TRUJILLO, AÑO 2021**

Línea de Investigación:

Tributación

Autor (es):

Br. Castillo Castro, Andrea Judith
Br. Zarate Prado, Karla Gloria María

Asesor:

Ms. De La Rosa Díaz, Consuelo Isabel

Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5845-8888>

TRUJILLO – PERÚ

2022

Fecha de sustentación: 2022/ 12 /21

La presente tesis ha sido revisada y aprobada por el siguiente jurado:

Presidente : Mg. Meza Rosas Carlos

Secretario : Mg. Hernández Carrillo Margarita

Vocal : Mg. Paredes Tejada Rafael

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado:

De acuerdo con el cumplimiento de las disposiciones del reglamento de grados y títulos de la Universidad Privada Antenor Orrego, exponemos a vuestra consideración el presente trabajo de investigación titulado: **TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LOS GASTOS PERSONALES Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES ESPERANZA EXPRESS S. A, TRUJILLO AÑO 2021**

Desarrollado con el fin de obtener el título profesional de Contador Público. El objetivo principal es determinar la incidencia del tratamiento contable y tributario de los gastos personales en la determinación del impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes Esperanza Express S.A. Trujillo, año 2021.

A ustedes miembros del jurado, mostramos nuestro especial y mayor reconocimiento por el dictamen que se haga merecedor y correspondiente del presente trabajo.

Br. Castillo Castro Andrea
Judith

Br. Zarate Prado Karla Gloria
María

DEDICATORIA

A Dios y mi padre, que desde el cielo observan mi camino y me guían desde el infinito para el logro de mis metas;

A mi madre Gladys, gracias a su amor y esfuerzo pude culminar mis estudios superiores, a la cual le debo la vida y más; a mi familia, por su motivación para seguir con mis estudios;

A Janmer, por su apoyo y paciencia.

Andrea Judith

A Dios, por ser mi guía y por estar en cada momento junto a mí;

A mis padres Cesar y Gloria por su apoyo económico, moral y sobre todo por que creyeron en mí, hoy puedo ver mi meta alcanzada, porque siempre estuvieron impulsándome en los momentos más difíciles de mi carrera;

De una manera muy especial a mi querido esposo Eric,

A mi hijos Christopher y Eimy por ser el motivo de mi superación.

Karla Gloria María

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Privada Antenor Orrego, por brindarnos a través de sus docentes todos los conocimientos a lo largo de nuestra carrera universitaria, permitiendo desarrollarnos en cualquier rubro laboral.

A nuestra asesora Consuelo De La Rosa Díaz por transmitirnos todos sus conocimientos y dar siempre el apoyo profesional en el desarrollo de nuestro trabajo de investigación.

Una especial gratitud para el gerente de la Empresa de Transportes Express S.A. por su consideración hacia nosotros y por todo el apoyo que nos han brindado.

Las autoras

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar de qué manera el tratamiento contable y tributario de los gastos personales incide en la determinación del impuesto a la Renta de la empresa de Transportes Esperanza Express S.A., Trujillo, año 2021.

Como instrumento de investigación iniciando desde la recopilación bibliográfica, análisis documental y fichas de registro de datos que permite integrar las variables de estudio para una mejora en la toma de decisiones y de la misma manera descubrir el tratamiento adecuado de los gastos, para una buena determinación del impuesto a la renta de la empresa.

Dentro de los objetivos propuestos, se programó evaluar la incidencia del tratamiento contable y tributario de los gastos personales en el cálculo del impuesto a la renta de la Empresa de Transporte Esperanza Express S.A. Trujillo, año 2021., donde se propuso que se debe mejorar los procesos contables, utilizando análisis tributario para proyectarse a sucesos futuros que afecten a la empresa. De esta manera se utilizó técnicas de análisis documental para analizar los gastos deducibles y no deducibles.

Cabe indicar que se empleó una metodología cuasi experimental, donde se procesó información selecta y la aplicación de análisis de datos mediante una ficha de registro de datos a la empresa de Transporte Esperanza Express S.A realizado por los investigadores, en base a la información recabada en el marco teórico de nuestra investigación. Las variables han sido estudiadas utilizando información referente a tesis doctorales y académicas realizadas en realidades locales, nacionales e internacionales.

Se llega a ver la importancia que la tributación de los gastos personales tiene frente a la determinación del impuesto a la renta ya que no todos son considerados gastos deducibles ni cumplen con los requisitos tributarios por los cuales generan reparos y adiciones que perjudican a la empresa en la determinación del impuesto a la Renta.

Palabras clave: Gastos deducibles, Gastos no deducibles, Impuesto a la renta

ABSTRACT

In the present research work, the objective was to determine how does the accounting and tax treatment of personal expenses affect the determination of the income tax of Empresa de Transportes Esperanza Express S.A.? Trujillo, year 2021?

As a research instrument starting from the bibliographical compilation, documentary analysis and data recording sheets that allow integrating the study variables for an improvement in decision-making and in the same way discovering the adequate treatment of expenses, for a good determination. of the company's income tax.

Within the proposed objectives, it was programmed to evaluate the incidence of the accounting and tax treatment of personal expenses in the calculation of the income tax of the Esperanza Express S.A. Transport Company. Trujillo, year 2021., where it was proposed that accounting processes should be improved, using tax analysis to project future events that affect the company. In this way, documentary analysis techniques were used to analyze deductible and non-deductible expenses.

It should be noted that a quasi-experimental methodology was used, where selected information was processed and the application of data analysis through a data registration form to the company of Transporte Esperanza Express S.A carried out by the researchers, based on the information collected in the theoretical framework of our research. The variables have been studied using information referring to doctoral and academic theses carried out in local, national and international realities.

You get to see the importance that the taxation of personal expenses has against the determination of income tax since not all are considered deductible expenses or meet the tax requirements for which they generate objections and additions that harm the company in the determination of income tax.

Keywords: Deductible expenses, non-deductible expenses, income tax

ÍNDICE DE CONTENIDOS

AGRADECIMIENTO	5
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
ÍNDICE DE CONTENIDOS	9
INTRODUCCIÓN	11
1.1. Formulación del Problema	11
1.1.1. Realidad problemática:	11
1.1.2. Enunciado del problema:	13
1.2. Justificación:	13
1.3. Objetivos	14
1.3.1. Objetivo general	14
1.3.2. Objetivos específicos	14
II. MARCO DE REFERENCIA	15
2.1. Antecedentes	15
2.1.1. A nivel internacional:	15
2.1.2. A nivel nacional:	16
2.1.3. A nivel local:	16
2.2. Marco teórico	19
2.2.1. Gastos tributarios:	19
2.2.2. Impuesto a la renta:	28
2.3. Marco conceptual:	31
2.4. Hipótesis:	32
2.5. Variables	33
III. MATERIAL Y MÉTODOS	34
3.1. Material	34
3.1.1. Población:	34
3.1.2. Marco muestral:	34
3.1.3. Unidad de análisis:	34
3.1.4. Muestra:	34
3.2. Métodos	34
3.2.1. Diseño de contrastación:	34
3.2.2. Técnicas e instrumentos de colecta de datos:	35

3.2.3. Procesamiento y análisis de datos:	35
IV. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	37
4.1. Presentación de resultados	37
4.2. Discusión de resultados	42
CONCLUSIONES	54
RECOMENDACIONES	55
REFERENCIAS:	56

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Formulación del Problema

1.1.1. Realidad problemática:

Las entidades hoy en día tienen un rol importante para el desarrollo económico mundial y de un país, por ser la mayor fuente generadora de empleo. Estas empresas tienen que regirse al marco legal tributario, laboral y entre otros marcos actuales de cada país, adecuando sus procesos y actividades, y además determinar el impuesto correspondiente que éstos les exigen. En la determinación del Impuesto a la Renta en las diferentes entidades se genera mucha duda para los contribuyentes y para SUNAT, esto se debe cuando existen muchos cambios y no es entendible las normas tributarias, estos se van a ver afectados. La renta de tercera categoría tiene un desarrollo mucho más amplio, esto es basado en un adecuado cálculo del impuesto a la renta. Así, puede tener una mayor importancia al momento de reconocer los gastos deducibles y no deducibles de las empresas, debido a que, no es solamente de una reducción de la renta, sino de un adecuado cálculo para su determinación.

La ley del impuesto a la renta establece que los gastos deducibles son todos los que han sido necesarios para que la empresa pueda desarrollar sus actividades, tales como son los gastos de desplazamiento, vehículos, comidas, arrendamientos.

En conclusión, con respecto al esquema del calcular la renta de tercera categoría se refiere a la adición y/o deducción de gastos el resultado contable para la determinación del resultado tributario en donde se aplica la tasa del impuesto a la renta.

Según la SUNAT, cuando hace fiscalizaciones tiene que notificar a los contribuyentes cuando no sustentan adecuadamente sus gastos y hayan tenido reparos, para ello se debe efectuar el pago del 5% adicional.

La tasa se aplica en las entidades jurídicas de acuerdo a la Ley del I.R., esta aplicación será sobre el total de la suma que al realizarse la fiscalización tenga renta gravable.

La tasa adicional es para empresas que realizan operaciones que no pueden ser comprobados, como es el caso de:

- Obligaciones ajenas a la actividad de las entidades.
- Obligaciones de índole personal de titulares/accionistas hecho cargo por la empresa.
- Sustentación con documentos de pago no verdaderos, documentos cuyo ruc estén dado de baja o con condición de no habido.

Dichos gastos se establecen según la norma de tributación una disposición indirecta de la renta gravable, no susceptible de posterior control tributario.

La empresa de Transporte Esperanza Express S.A. es una entidad dedicada al servicio de transporte público en la ciudad de Trujillo. En la empresa se ha observado que en la totalidad de sus gastos no todos cumplen con los requisitos tributarios de tal manera que se realizan reparos y adiciones que perjudican a la empresa al momento de calcular impuestos a la renta. Estos perjuicios se deben a la falta de control de los gastos que se incurren mensualmente, además la decisión de la gerencia en ingresar y registrar gastos personales, y por no tener la debida verificación los criterios válidos para la deducción de los gastos para efectos del I.R.

Es por ello que la investigación tiene como objetivo determinar de qué manera incide el tratamiento tributario de los gastos personales en la determinación del impuesto a la renta en la Empresa de Transporte Esperanza Express S.A. Trujillo, año 2021.

1.1.2. Enunciado del problema:

¿De qué manera el tratamiento contable y tributario de los gastos personales incide en la determinación del impuesto a la Renta de la empresa de Transportes Esperanza Express S.A., Trujillo, año 2021?

1.2. Justificación:

- Teórica:

Se realizó con el propósito de poder recopilar conocimientos básicos sobre el tratamiento de todos los gastos personales y como índice en calcular el I.R. Además, la investigación es de mucha importancia para las empresas del sector privado, ya que existen una serie de límites y algunas limitaciones en el marco tributario, donde por la falta de conocimiento en diferentes normas las entidades cometen errores de nivel tributario por lo que la Administración Tributaria tiene que proceder a reparar estos errores; de la misma manera, este contenido es fundamental para el conocimiento de los directores, gerentes y/o administradores debido a que explica las causas y consecuencias de no realizar la deducción correspondiente a los egresos, lo cual como resultado produce un mayor importe de renta a pagar; por lo tanto el contenido y explicación de esta investigación ayudara a tomar mejores decisiones empresariales, dentro del área tributaria.

- Práctica:

Como resultado de esta investigación la empresa podrá tener una mejora en sus declaraciones del I.R., de igual manera se beneficiarán las personas con negocios y demás empresas, al brindarles conocimiento acerca de todos los gastos que son utilizados para efectos del adecuado cálculo del impuesto así poder evitar las sanciones tributarias. Siendo muy favorable y beneficioso.

- Metodológica:

Esta presente investigación será útil para establecer el adecuado tratamiento de los gastos deducibles y no deducibles de la empresa para mejorar sus aspectos tributarios y contables.

- **Social:**

La presente investigación va a contribuir a las empresas del rubro similar a partir del ejemplo de la presente Empresa De Transportes Esperanza Express S. A. orientando a tomar buenas decisiones, debido a que se encuentra normado, ejerciendo un mejor manejo en los gastos deducibles para así evitar sanciones tributarias y determinar correctamente el impuesto a la renta.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar de qué manera el tratamiento contable y tributario de los gastos personales incide en la determinación del impuesto a la Renta de la empresa de Transportes Esperanza Express S.A., Trujillo, año 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar el tratamiento contable y tributario de los gastos personales en la empresa de Transporte Esperanza Express S.A. del distrito de Trujillo, año 2021.
- Identificar los gastos deducibles y no deducibles que realiza la Empresa de Transporte Esperanza Express S.A. del distrito de Trujillo, año 2021.
- Analizar la declaración del impuesto a la renta considerando los gastos deducibles y no deducibles de la Empresa de Transporte Esperanza Express S.A. del distrito de Trujillo, año 2021
- Evaluar la incidencia del tratamiento tributario de los gastos personales en el cálculo del impuesto a la renta de la Empresa de Transporte Esperanza Express S.A. del distrito de Trujillo, año 2021.

II. MARCO DE REFERENCIA

2.1. Antecedentes

2.1.1. A nivel internacional:

Martínez y Yañez (2019), en su tesis titulada *Los gastos no deducibles y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Ruba SA* [para obtener el título profesional de ingeniero en contabilidad y auditoría]. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Es realizada con la finalidad de encontrar aquellos gastos que no son deducibles y que impacto tiene en el impuesto a la renta por medio de la información contable. La investigación de la tesis fue descriptivo y diseño cualitativo y cuantitativo. En conclusión, se llegaron a conocer las consecuencias y los resultados que han sido conllevados los gastos que no son deducibles en diversas operaciones; esto se debe a que los trabajadores no se guiaban correctamente de la norma tributaria, por eso es que no se llevó a cabo una minuciosa revisión de dichos comprobantes de pago, de acuerdo al Art. 1 al 4 del Reglamento de Comprobantes, que perjudican el impuesto a la renta. (p.28)

Según Cañar (2017), en su tesis titulada *Comparación de gastos personales en la declaración del impuesto a la renta en Ecuador, Colombia y Uruguay* [para obtener el título profesional de ingeniero en contabilidad y auditoría]. Universidad Técnica de Machala. El objetivo principal consiste en dar a conocer el impuesto a la renta, aprender a realizar un buen análisis, de esta manera poder realizar los gastos personales en el Ecuador, Colombia y Uruguay. La metodología utilizada son las fuentes de información de sistemas de referencia de base de datos online con publicaciones académicas en textos completos como Redalyc, Ebsco, Taylor and Francis. En conclusión, pueden acogerse los contribuyentes a la deducción de exoneración y gastos personales, ya sea por discapacidad, o la edad y por la sociedad conyugal para disminuir el pago del impuesto a la renta. (p.22)

Contreras (2018), en su tesis titulada *Analizar los Gastos no Deducibles de la compañía Parres SA* [para obtener el título profesional de ingeniero en contabilidad y auditoría]. Universidad de Guayaquil. El principal

objetivo fue analizar los gastos no deducibles para poder disminuir en el cálculo del impuesto. En conclusión, en el área de contabilidad no tienen una guía que les permita la adecuada determinación del impuesto a la renta, por ende no están detalladas las actividades de la gestión tributaria en un documento que esté autorizado por gerencia para que puedan realizar su trabajo con exactitud. (p.33)

Illescas (2018), en su tesis titulada *Costos y gastos deducibles en el impuesto sobre la renta* [para obtener el título profesional de Contador Público] Nicaragua. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. Cuya finalidad fue identificar y analizar las reglas que van a generar una correcta deducción de costos y gastos que se encuentran relacionados con el Impuesto a la Renta declarado a la Autoridad Tributaria. La investigación tuvo metodología analítica - sintética, deductiva – inductiva y comparativa. El autor en su tesis nos da a conocer que La Ley Tributaria es muy confusa por lo siguiente: Porque no indica al contribuyente sobre los términos de costo y gasto; porque no señala los documentos que van a servir de soporte para cada tipo de transacción y que esto debe estar relación con la deducción de costo y gasto. La Administración Tributaria no esclarece su decisión al momento de declarar no deducibles los costos y gastos, esto ocasiona que sus decisiones sean sobre los costos y gastos no deducibles esto se debe a que ellos determinan la calidad de pruebas; y el último es que no dan a conocer el marco normativo contable que deben ser cumplidas para el registro de las operaciones económicas. (p.36)

2.1.2. A nivel nacional:

Ramírez (2016), en su tesis titulada *Gasto deducible y no deducible y su incidencia en la Situación Económica y Financiera de la empresa Multiservicios Ticola S.A.C., periodo 2016-2017* [para obtener el título profesional de Contador Público]. Manifiesta que en el análisis de los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta el inadecuado manejo de los gastos deducibles y no deducibles. La metodología que se usó fue descriptiva, de diseño no experimental de corte transversal. En conclusión,

esto incide de manera negativa en la situación económica y financiera de dicha empresa, sin embargo, esto va a generar muchas adiciones a las utilidades lo cual va a generar un elevado pago de impuestos, los principales afectados son la empresa ya que disminuye el margen de beneficios. (p.28)

Según Huerta (2017), en su tesis titulada *Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Textil Barache S.A.C. del distrito Ate Vitarte* [para obtener el título profesional de Contador Público]. Cuyo objetivo fue dar a conocer como los gastos deducibles influyen en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría, se llegó a desarrollar una investigación descriptivo correlacional ya que este diseño tiene como finalidad acortar los hechos, por ende, este diseño nos permite realizar la validez de la técnica para los datos recopilados. La población estará conformada por los gastos de adquisición de bienes y servicios estos deben tener comprobantes¹ de pago de la Empresa Textil Barache S.A.C. Concluimos que la empresa no cuenta con el principio de causalidad al momento de determinar sus gastos, pero esto no son considerados como deducibles para una adecuada determinación de la renta neta de tercera categoría, la Administración tributaria ha establecido una limitación para los gastos en la Ley del Impuesto a la Renta, y esto va trae como causa los reparos y adiciones de dichos gastos. (p.38)

Bruno y Ortiz (2018), en su tesis titulada *Gastos no deducibles y su incidencia en el impuesto a la renta en la empresa Hiper S. A, 2017* [para obtener el título profesional de Contador Público]. Universidad Privada del Norte. Cuya finalidad fue demostrar el impacto de los gastos no deducibles en el impuesto a la renta de Hiper S.A. En conclusión, la principal causa es que los requisitos de los comprobantes no reúnen todo lo necesario para ser aceptados tributariamente, este es un 0.02 de los gastos no deducibles conformado por S/ 25,740.00., siendo así una gran contingencia significativa en la compañía. (p.29)

Alburqueque (2020), en su tesis titulada *Los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa*

Ceres Perú S.A., Piura 2016 – 2018 [para obtener el título profesional de Contador Público]. Universidad Cesar Vallejo. Con la finalidad de identificar los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de Ceres Perú. En conclusión las encuestas que hemos realizado nos demuestra que son los choferes y vendedores los que no cumplen con la sustentación de los gastos ya sea con boleta o factura, esto trae como consecuencia que los gastos tengan reparo y tengan un mayor tributo anual a pagar. (p.42)

2.1.3. .A nivel local:

Asenjo (2017), en su tesis titulada *“Implicancia de los gastos no deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta Empresarial del negocio unipersonal grifo Orlando de la ciudad de Guadalupe ejercicio fiscal 2015”* [para obtener el título profesional de Contador Público]. Universidad Nacional de Trujillo – Perú. El objetivo es cómo influyen los gastos no deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta Empresarial. El método que se utilizó fue descriptivo – explicativo, ya que se utilizó el cuestionario y la encuesta. La población y lo conformo la empresa unipersonal grifo Orlando. En conclusión, los gastos no deducibles representan un 50.2% del Impuesto a la Renta del 2015, esto quiere decir que no cumplen con el principio de causalidad, estos son los gastos que tienen que ver con el rubro de la empresa. La empresa cuenta con algunos gastos que no están establecidos dentro del Reglamento, por lo que desembolso una cantidad de S/. 27,775.98 esto afecta la liquidez. Esta investigación es de mucha ayuda tanto por la conectividad de las variables como los conceptos que hay en el tema que hemos elegido. (p.45)

2.2. Marco teórico

2.2.1. Gastos:

Según Paredes (2003) son reducciones de los beneficios en el aspecto económico ocurrido durante la realización del ejercicio, bajo la modalidad de salida o consumo de los activos o surgimiento de pasivos que reducen los activos y patrimonio de la empresa (p.28). La utilización de los recursos para que una empresa pueda producir ganancias está formada por un gasto lo cual es importante determinar si corresponde dicho gasto. Existen dos formas de gastos:

- Consumo de efectos
- Consumo de Servicios

Aguirre (1998) es como una corriente económica hacia fuera de la empresa, que acompaña a la reducción de un activo de la empresa, o de la salida de algún medio de pago. Todo lo que la empresa lleva a cabo para desarrollar sus actividades empresariales, adquiriendo varios elementos que son esenciales para poder realizar su proceso económico. Entre ellas tenemos las compras de la empresa como otros gastos que son los servicios complementarios para generar la actividad de la empresa.

Para la contabilización de un gasto debemos tener en cuenta el principio del devengado, cuando se origina independiente de cuando se paguen ellos. Entre ellas tenemos:

- a. Gastos incurridos en las compras, incluyendo los gastos relacionados con el transporte e impuestos en la compra.
- b. Descuentos incluidos en la factura de mercadería.
- c. Descuentos concedidos a otra empresa por pronto pago.
- d. Los gastos de envases relacionados con la compra de mercadería (p.203-208).

También se debe tener en cuenta el principio de ente o entidad, considera que es diferente el patrimonio de la empresa con el patrimonio personal del dueño, es decir el dueño es considerado como tercero. Esto genera una separación entre la empresa y el dueño, esto quiero decir que se debe rendir

cuentas de todas las operaciones que realiza la empresa en cuanto a compras ya que algunas de ellas no tienen nada que ver con el rubro del negocio, esto indica que no es para las empresas sino un gasto personal que realiza el gerente o dueño. La empresa tiene derechos y obligaciones diferentes a las de la empresa. El dueño es considerado como tercero y es un acreedor y contablemente se considera en la cuenta 50 Capital (Gavelan, 2000).

En principal problema surge en los registros contables ya que la información presentada no es la correcta, porque al momento de registrar los comprobantes de pago, registran sus gastos personales como gastos de la empresa.

Norma Internacional de Contabilidad 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes: Una provisión es un pasivo. Un pasivo es una obligación por pagar en la empresa, y para pagarla, la empresa espera recursos de beneficios económicos. El suceso que da origen a la obligación es aquel que nace de una obligación de pago, ya sea de tipo legal o implícita, de tal manera que a la empresa no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

El principal objetivo de la norma es que utilicen recursos apropiados para la medición y reconocimiento de la NIC 37, como también teniendo la información necesaria que permita comprender los importes y calendarios de vencimientos.

Según Guajardo (2000), el gasto es la disminución del capital del negocio como resultado del consumo o utilización de los activos del negocio con la finalidad de obtener rentabilidad (p. 49-50).

Según Monge (2005) son disminuciones de los ingresos de la empresa en el transcurso del ejercicio, de esta manera disminuyen los activos o surge como origen de los pasivos, generando una reducción en el patrimonio neto.

Las actividades de comercialización, administración, financiación u otras a realizar en un periodo van a generar flujo de salida de recursos disminuyendo el activo o aumentando el pasivo, también puede ser la

combinación de ambos, generando reducción en el patrimonio, lo cual se denomina gastos (Martínez, 2015 p. 78-79).

Por otro lado, Alcarria (2009) indica que los gastos lo podemos clasificar en dos grupos:

- ✓ Aquellos que se imputan para determinar los resultados del ejercicio.
- ✓ Aquellos que no son considerados en el estado de resultados y se consideran como una reducción del patrimonio. (p. 29-30).

Según Muñiz (2009) para realizar un análisis de los gastos debemos tener en cuenta su origen. Teniendo una serie de pautas:

- Clasificar los gastos por su naturaleza, por áreas, por la importancia para así poder clasificarlas
- Clasificarlos por ejercicio identificando las variaciones y los motivos porque han variado.
- Establecer los diferentes tipos de gastos.
- Analizar una cultura empresarial de control y reducción de gastos (p.53).

En términos de contabilidad los gastos deben registrarse de acuerdo con el principio del devengado que solo se reconocen en el momento que son producidos, independiente de cuando se realiza el pago de ellos. (Fullana, 2008 p. 44).

Tipos de gastos

Gastos deducibles:

Según Díaz (2008), son todos aquellos que son restados de los ingresos netos que se han obtenido, sobre la cual tendremos la base imponible. Estos gastos deben ayudar a obtener, mantener y mejorar los ingresos (p.43-44).

Para el contribuyente es necesario llegar a verificar la correlación de los gastos con el ciclo productivo y lo necesario que son para la generación de los propios ingresos de la actividad. También se debe verificar la importancia

que tiene un gasto para que pueda ser deducible cuando llegue el momento de declarar, y así podamos disminuir. (Arias, 2000 p. 16-17).

Según el Art. 37° de la “Ley del Impuesto a la Renta” establece conceptos donde si se pueden disminuir para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría. Además, se debe precisar que, esa relación no es limitada para otros gastos no incluidos, y puedan disminuir cuando cumplan con todos los requisitos para la disminución de gastos referidos al principio de causalidad, el criterio de razonabilidad, el criterio de proporcionalidad, la generalidad, el devengo, la fehaciencia de las operaciones y la bancarización.

De acuerdo con el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta, solo podremos reducir de la renta bruta todos los gastos que la empresa necesite para poder llevar a cabo su actividad económica. Entre ellas tenemos:

- a. Aquellos intereses que se originan de deudas y gastos que exceden los ingresos, no son incluidos aquellos intereses que están exonerados e inafectos. Cumpliendo con las disposiciones del Banco Central De Reserva.
- b. Impuestos que afectan a bienes o servicios que originan rentas gravadas.
- c. Primas de seguro que cubre bienes y servicios, así como los accidentes en el trabajo.
- d. Pérdidas que puede sufrir la empresa por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Gastos de depreciación por bienes que forman parte del activo fijo. (p. 2-3).

Principales Gastos Deducibles Sujetos a límite

Intereses de deudas.	<ul style="list-style-type: none"> • Inciso a) artículo 37° LIR. • Inciso a) artículo 21 RLIR.
Prima de seguro de inmueble de propiedad del contribuyente destinado por la persona natural para vivienda y actividad comercial propia.	<ul style="list-style-type: none"> • Segundo párrafo del inciso c) artículo 37° LIR. • Inciso b) artículo 21 RLIR.
Gastos destinados a prestar al personal servicios recreativos.	<ul style="list-style-type: none"> • Último párrafo inciso II) artículo 37° LIR.
Gastos de capacitación	<ul style="list-style-type: none"> • Segundo párrafo inciso II) LIR
Gastos de representación.	<ul style="list-style-type: none"> • Inciso q) artículo 37° LIR. • Inciso m) artículo 21° RLIR.
Remuneraciones a los directores de las sociedades anónimas.	<ul style="list-style-type: none"> • Inciso m) artículo 37° LIR. • Inciso l) artículo 21° RLIR.
Remuneraciones del titular de una EIRL., accionistas, participacionistas y en general de los socios o asociados de personas jurídicas, así como de sus cónyuges, concubinos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad	<ul style="list-style-type: none"> • Incisos n) y ñ) artículo 37° LIR. • Inciso b) artículo 19°-A RLIR.
Gastos de viaje por concepto de transporte y viatico	<ul style="list-style-type: none"> • Inciso r) artículo 37° LIR. • Inciso n) artículo 21° RLIR.
Los gastos de movilidad de los trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> • Inciso a1) artículo 37° LIR. • Inciso v) artículo 21° RLIR.
Gastos de alquiler y mantenimiento de inmuebles destinados conjuntamente para uso como vivienda y para la realización de la actividad gravada, tratándose de personas naturales.	<ul style="list-style-type: none"> • Segundo párrafo inciso s) artículo 37° LIR.
Gastos sustentados mediante boletas de venta y/o ticket que no otorguen derecho a deducir costo y/o gasto, emitidos solo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único simplificado –Nuevo RUS.	<ul style="list-style-type: none"> • Penúltimo párrafo artículo 37° LIR.
Gastos referidos a vehículos automotores de las categorías A2, A3 Y A4 asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa	<ul style="list-style-type: none"> • Inciso w) artículo 37° LIR. • Inciso r) artículo 21° RLIR.
Los gastos por concepto de donaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Inciso x) artículo 37° LIR. • Inciso s) artículo 21° RLIR.
Deducción por aporte voluntario con fin previsional	<ul style="list-style-type: none"> • Inciso a2) artículo 37° LIR.
Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Inciso z) artículo 37° LIR. • Inciso x) artículo 21° RLIR.
Depreciaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 38° al 43° LIR. • Artículo 22° RLIR.

Elaborador por: Los autores

Principales Gastos Deducibles No Sujetos a Límite

Gastos en salud para el personal.	• Inciso ll) artículo 37° LIR.
Gastos o costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría.	• Inciso v) artículo 37° LIR. • Inciso q) artículo 21° RLIR.
Los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas	• Inciso b) artículo 37° LIR.
Primas de seguro que cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, así como las de accidentes de trabajo de su personal y lucro cesante. (a excepción casa habitación/oficina)	• Inciso c) artículo 37° LIR.
Perdidas extraordinarias	• Inciso d) artículo 37° LIR.
Gastos de cobranzas de rentas gravadas	• Inciso e) artículo 37 LIR.
Mermas y desmedros.	• Inciso f) artículo 37° LIR.
Gastos de organización y pre operativos	• Inciso g) artículo 37° LIR.
Provisiones y castigos por deudas incobrables	• Inciso i) artículo 37° LIR. • Inciso f) artículo 21° RLIR.
Aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones al personal	• Inciso l) artículo 37 LIR.
Gastos de exploración, preparación y desarrollo en que incurran los titulares de actividades mineras.	• Inciso o) artículo 37° LIR.
Premios para promocionar productos o servicios	• Inciso u) artículo 37° LIR.

Elaborador por: Los autores

Según Bernal (2011), las empresas están buscando estrategias para poder disminuir sus impuestos, la administración tributaria les da el beneficio de sustentar los gastos que cumplen con el principio de causalidad, por ende, son gastos deducibles para determinar el impuesto a la renta a pagar.

Para que puedan acceder a este beneficio los gastos también deben estar acreditados mediante sus correspondientes comprobantes de pago, así como los medios de pago para efectos de la bancarización (p.65).

Gastos no deducibles:

Según Vásquez y Villanueva (2018), describen que los gastos no deducibles están prescritos en el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, cuya reducción no son permitidas tributariamente, porque no cumplen con el principio de causalidad, esto quiere decir que no se relacionan con la fuente productora de la renta de negocio.

Son todos aquellos gastos que no están dentro del artículo 37 y no cumplen con los requisitos para poder reducir los gastos antes mencionados como es el principio de causalidad, los requisitos de razonabilidad, el requisito de proporcionalidad, la generalidad, el devengado, la fehaciencia y la bancarización, o que éstos estén se encuentren dentro del artículo 44 de la ley del impuesto a la renta, entre los principales gastos no deducibles tenemos:

Gastos personales	• Inciso a) artículo 44° LIR.
El impuesto a la renta	• Inciso b) artículo 44° LIR.
Sanciones aplicadas por el SPN.	• Inciso c) artículo 44° LIR.
Donaciones y otras liberalidades, salvo lo dispuesto en el inciso x) del artículo 37° LIR.	• Inciso d) artículo 44° LIR.
las sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente	• Inciso e) artículo 44° LIR.
La amortización de intangibles. A excepción de activos intangibles de duración limitada	• Inciso g) artículo 44° LIR.
Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el reglamento de comprobantes de pago	• Inciso j) artículo 44° LIR.
El IGV, IPM e ISC que gravan el retiro de bienes	• Inciso k) artículo 44° LIR.
Gastos de operaciones con paraísos fiscales	• Inciso m) artículo 44° LIR.

Elaborador por: Los autores

En la determinación del monto imponible no se deben incluir los diferentes gastos que están considerados como no deducibles para efectos tributarios, aquellos que no han guardado relación con la generación de ingresos de la empresa. (Restrepo, 2011 P. 212-213).

Criterios establecidos para la deducción de los gastos:

Según las reglas del Código Tributario deben conservar la documentación que sustente las operaciones que realiza la empresa, y lo señalado en la Ley del Impuesto a la Renta, se ha identificado (4) criterios que son importante para deducir los gastos y evitar contingencias tributarias, los cuales son:

- **Fehaciencia del gasto**

Se debe tener la documentación que respalde las operaciones de la empresa, antes de verificar si los gastos son necesarios o no, según el artículo 87 numeral 7 del código tributarios, establece que todo contribuyente se ve

obligado a guardar toda la documentación que sustente las operaciones mientras no transcurra el plazo de preinscripción o el plazo de 5 años. Al momento de una fiscalización el contribuyente debe contar con toda la documentación sustentatoria de las operaciones para que evite reparos tributarios.

- **Causalidad del gasto**

Staff Tributario (2007) considera que, debemos tener en cuenta para la deducción de gastos, todos aquellos que son necesarios para el giro del negocio, aplicando el Principio de Causalidad que indica que los gastos deben ser razonables y tener relación con los ingresos, tratándose de gastos de bonificaciones, gratificaciones; gastos destinados al personal como servicios de recreación y entre otros.

Los gastos que no son aplicables para la deducción tenemos aquellos gastos que son beneficiosos para el contribuyente o familiares, intereses moratorios del Sector Público o gastos que no tenga la debida documentación. Los gastos cumplirán con este criterio si afectaron bienes o actividades de la empresa. Por lo tanto, son deducibles como gastos cuando cumplan lo siguiente:

- Necesarios para producir los ingresos
- Necesarios para mantener el nivel de ingresos

Todos los gastos de una empresa deben ser evaluados y también deben tener relación con el giro del negocio para que cumplan con el criterio de generalidad.

Esto no implica otorgar los beneficios a todos los trabajadores, el empleador puede determinar los beneficiarios, teniendo en cuenta el motivo.

Effio (2009) señala que los gastos deben estar debidamente documentados para mostrar la fehacientica de estos. Deben ser incluidos los comprobantes de pago, guías de remisión, contratos, informes del consumo o gasto. Cuando la suma del gasto sea mayor a 1, 000 dólares o 3, 500 soles deben cumplir con la norma al utilizar medios de pago. Además para poder determinar de la renta de tercera categoría, solo se deducirá todos los gastos

que han sido necesarios para producir las utilidades, como los que están vinculados con las ganancias de capital, siempre y cuando esta deducción no sea aceptada. Otros tipos de gastos que podemos deducir y que no están contemplados en la Ley del Impuesto a la Renta son aquellos que se encuentran bajo el Principio de Causalidad (Durán, 2009 p. 6-7).

Según Bueno (2005) la empresa por ser una fuente generadora de rentas debido a la combinación de capital y trabajo, por lo que es lógico que ciertos gastos sean perfectamente deducibles para determinar la renta (p. 67-68).

Debemos tener en cuenta que cuando a la expresión de gastos necesarios que define el Principio de Causalidad. La no obtención del beneficio económico a través de los gastos realizados no es fundamental, ya que se hizo todo lo necesario para que genere ingresos. El objetivo de la empresa es generar todos los gastos posibles con la finalidad de obtener rentas (Hernández, 2002 p.297-299).

La teoría de la causa final o subjetiva la denominamos cuando reducimos los gastos con el fin producir rentas, los gastos incurridos por tener conexión con el giro del negocio es la causa objetiva y cuando se realiza la finalidad de obtener ingresos será la causa subjetiva. (Villanueva, 2013 p. 102-103).

El contexto social, económico, cultural y político y las situaciones que formen parte del entorno de una empresa son necesarios para analizar la causa de un gasto, por lo que las empresas deben tener mucha responsabilidad al incluir gastos que no tienen relación directa con el rubro o actividad económica de estas. (Córdova, 2013 p. 367-368).

- **Devengo del gasto**

Se debe analizar si el gasto ha cumplido con el principio del devengado para poder deducir los gastos en la determinación de la renta

En la modificación del artículo 57 de la Ley del I.R. por el Decreto Legislativo N° 1425, el principio del devengado señala que los ingresos se devengan cuando nace el derecho a reconocerlos y los gastos se devengan cuando nace el derecho a pagarlos.

En conclusión de acuerdo a la fehaciencia y causalidad, el devengado del gasto es del ejercicio fiscal donde se va a deducir. La emisión del comprobante de pago es posterior al devengado del gasto, este no condiciona su deducción, esto quiere decir que no afecta a la deducción de gastos en el ejercicio en el cual este se produjo.

- **Formalidad del gasto**

El cumplimiento de las formalidades es importante para deducir los gastos, según el artículo 37° de la Ley del I.R. y el artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Para deducir un gasto es importante el principio de devengado y de causalidad, así como también las formalidades normativas que exige cada gasto, al cuestionar la norma no tiene control ni la Administración tributario ni el tribunal fiscal quedando únicamente la vía judicial y la vía constitucional

Para que un gasto sea deducible se debe cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 37 de la ley del I.R.

Según la ley y reglamento del Impuesto a la renta las empresas deben observar las formalidad para deducir los gastos, también debe cumplir con los criterios de fehaciencia del gasto, formalidad y que todas sus operaciones sean sustentadas con comprobantes de pago para que estos gastos sean deducibles en la determinación del I.R.

2.2.2. Impuesto a la renta:

Según Barreix (2007), es el tributo que grava las rentas de las personas y empresas destinadas al fehacimiento del gasto público, como proyectos, mantenimiento de entidades públicas, servicios destinados a las personas de escasos recursos (p.123-125)

Todos los contribuyentes que generan renta de tercera categoría deben estar obligados a presentar una Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, por lo tanto deberán ser sujetas a lo establecido en la R.S. N° 304-2012/SUNAT publicada el 29/12/12; en donde señala el uso del Programa de Declaración telemática - PDT N° 682 para las declaraciones. El plazo para la

presentación de la DJA se realiza de acuerdo a un cronograma de Declaraciones que son establecidas por SUNAT.

Régimen MYPE Tributario

Este régimen tributario está dirigido a las Pequeñas y Medianas Empresas, las que pueden ser:

- Personas Naturales
- Personas Jurídicas
- Sucesiones indivisas
- Sociedades conyugales

Pueden permanecer en este régimen siempre y cuando no superen las 1700 UIT de Ingresos Netos en el año.

En este régimen se pueden emitir cualquier tipo de comprobante de pago

Las empresas que se encuentran en Régimen MYPE Tributario (RMT), para calcular el impuesto a la renta anual deberán aplicar la tasa según la siguiente escala:

HASTA 15 UIT= 10%

MAS DE 15 UIT= 29.50%

Sobre los pagos a cuenta; si las empresas del RMT tienen ingresos anuales son menor a las 300 UIT, declararán y abonarán como pago de Impuesto a la Renta la cuota que resulte de aplicar el 1,0% de los ingresos netos obtenidos en el mes.

Diferencias temporales:

Los Ingreso o gasto que son reconocidos en diferentes periodos por las normas contables y tributarias, revirtiéndose en periodos posteriores.

Las diferencias temporales se encuentran en la NIC 12, se definen como las diferencias entre el activo o pasivo del balance general y su base imponible. Es decir la comparación de lo contable con lo tributario de una partida del activo o pasivo y esto genera diferencia deducible tributaria y diferencia imponible tributaria.

La diferencia viene de los ingresos y gastos que no son reconocidos tributariamente por no cumplir con los requisitos establecidos, pero que se va

a cumplir en un periodo posterior afectando de esta manera a ejercicios gravables posteriores, como por ejemplo:

- Gastos que para ser deducibles requieren pago previo hasta la fecha de presentación de la declaración jurada (Rentas de segunda, cuarta y quinta)
- Ingresos y ganancias incluidos en la utilidad imponible con posterioridad a su inclusión en la utilidad contable, como el caso de servicios de construcción realizado en más de un periodo.
- Gastos o pérdidas deducidos para la utilidad imponible con posterioridad a su deducción de la utilidad contable, como el caso de desmedro de existencias que solo se aceptan cuando se destruyen o se venden.
- Ingresos o ganancias incluidas en la utilidad imponible con anterioridad a su inclusión en la utilidad contable: cuotas devengadas no cobradas en la venta a plazos mayores de un año o el proveniente del retroarrendamiento (lease Back).
- Gastos o pérdidas deducidos para la utilidad imponible con anterioridad a la deducción de la utilidad contable: pago de arrendamiento financiero (Leasing).

Diferencias permanentes:

Son aquellas diferencias que se dan en el periodo en curso y que no se pueden revertir en periodos posteriores.

Es decir son ingresos inafectos, exonerados y los que están establecidos en el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, así también como son los gastos que no cumplen con el principio de causalidad, los tributos asumidos a un tercero, gastos que no cumplan con los requisitos para su deducción.

Ejemplo:

- Deducción de Multas Tributarias
- Los gastos que no estén sustentados con comprobantes de pago

Diferencias Entre Utilidad Contable y Utilidad Tributaria

La Utilidad Contable, se obtiene del Estado de Resultados, al aplicar las Normas y Principios Contables; es decir, las NIIFs, las mismas que incluyen a las NICs,.

La Utilidad Tributaria, es aquella que se obtiene al aplicar al resultado Contable, las Normas Tributarias; como: La Ley del Impuesto a la Renta.

Es preciso aclarar que la Utilidad Tributaria nace como resultado de la Obligación de Calcular el Impuesto a las Ganancias (Impuesto a la Renta) del Ejercicio; es por ello, que debemos aplicar las diferentes Normas Tributarias establecidas por el Estado.

2.3. Marco conceptual:

- **Adiciones;** Los gastos que la empresa ha utilizado pero que no son aceptados de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.
- **Contribuyente;** Persona que puede estar constituida como natural o jurídica que se encuentra en la obligación de pagar impuestos.
- **Deducciones;** Gastos que permite a la ley poder deducir por tener relación directa con la actividad económica de la empresa
- **Diferencias Permanentes;** Aquellos gastos que no podrán ser deducidos de manera fiscal en ningún de periodo tanto presente como posteriores.
- **Diferencias Temporales;** Son aquellos gastos que pueden ser deducidos fiscalmente, pero para ello deben cumplir con determinados requisitos.
- **Gastos;** Los gastos es el consumo o utilización de un bien o servicio a cambio de una contraprestación, se lleva a cabo mediante una cantidad saliente de dinero. Se produce una salida de dinero con la que se obtiene un bien o servicio hacia otro agente del que esperamos algo. (Pedrosa, 2018 p.1).
- **Resultado Contable;** Utilidad de manera contable que se presenta en el estado de ganancias y pérdidas antes de deducir el impuesto a la renta.
- **Resultado Tributario;** Es la utilidad que tiene un periodo que ha cumplido con las normas que establece la Administración Tributaria (Calixto, 2017 p.66-68).
- **Impuesto a la Renta;** Según (Barreix, 2007) es el tributo que grava las rentas de las personas y empresas destinados al financiamiento del gasto

público, como proyectos, mantenimiento de entidades públicas, servicios destinados a las personas de escasos recursos. (P.123-125).

- **Tasa del 5% o distribución indirecta:** La SUNAT, dentro de sus labores de fiscalización notifica a los contribuyentes de rentas de tercera categoría que hayan tenido reparos por gastos no sustentados debidamente, para que efectúen, de ser el caso el pago del 5% correspondiente a la tasa adicional por constituir una distribución indirecta de renta.

2.4. Hipótesis:

- El tratamiento contable y tributario de los gastos personales incide positivamente en la determinación del impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes Esperanza Express S.A., Trujillo, año 2021

2.5. Variables

2.5.1. Operacionalización de variables:

Tabla 1. Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicador	Tipo de variable	Escala de medición
VARIABLE INDEPENDIENTE: Tratamiento contable y tributario de los gastos personales	Vásquez y Villanueva (2018) describen que los gastos no deducibles están establecidos en el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, cuya deducción no son permitidas tributariamente, porque no cumplen con el principio de causalidad, esto quiere decir que no se relacionan con la fuente productora de la renta del negocio	Mediante una ficha de registro de datos se analizará y evaluará los gastos no deducibles que la empresa contabiliza, con la finalidad de pagar menos impuesto a la renta.	Criterios establecidos para deducción de gastos Comprobantes de pago	Importe de gastos personales <hr/> Importe de gastos con comprobantes de pago sin requisitos de Ley <hr/> Número de Facturas <hr/> Número de boletas	Cuantitativa	Continua
VARIABLE DEPENDIENTE: Determinación del impuesto a la renta	Según (Barreix, 2007) es el tributo que grava las rentas de las personas y empresas destinados al financiamiento del gasto público, como proyectos, mantenimiento de entidades públicas, servicios destinados a las personas de escasos recursos. (P.123-125).	Mediante una ficha de registro de datos se calculará y verificará la liquidación y pago del impuesto a la renta de tercera categoría, a la Administración Tributaria.	Principales gastos deducibles sujetos a límite Gastos no admitidos Diferencias temporales y permanentes en la determinación de la renta neta	TUO de la ley del I.R. <hr/> Reglamento de la Ley del I.R. <hr/> (artículo 44° de la Ley y artículo 25° del Reglamento <hr/> Cargos por depreciación <hr/> Activos fijos llevados a valor Razonable <hr/> Multas y sanciones penales y administrativas	Cuantitativa	Continua

Fuente: Elaboración propia de los autores

3. MATERIAL Y MÉTODOS

3.2. Material

3.1.1. Población:

Estuvo constituido por la declaración anual del Impuesto a la Renta del año 2021 y los estados financieros que realizó la empresa de Transporte Esperanza Express S.A.

3.1.2. Marco muestral:

El marco muestral del presente trabajo de investigación estuvo conformado por la declaración anual del Impuesto a la Renta del año 2021 y los estados financieros de la empresa de Transporte Esperanza Express S.A.

3.1.3. Unidad de análisis:

La unidad de análisis estuvo conformada por la declaración anual Impuesto a la Renta y los estados de resultados del año 2021 de la empresa de Transporte Esperanza Express S.A.

3.1.4. Muestra:

La muestra estuvo constituida por la misma población.

3.2. Métodos

3.2.1. Diseño de contrastación:

Para esta investigación se empleó el diseño pre experimental de un solo grupo con observación antes (declaraciones de impuestos sin considerar gastos deducibles) y después (constituida por las declaraciones de impuestos considerar gastos no deducibles, previa observación de los estados contables).

El esquema es el siguiente

O1 - - - - - X - - - - - O2

Donde:

O1: Impuesto a la renta sin gastos deducibles

X: Tratamiento contable y tributario de los gastos personales

O2: Impuesto a la renta con gastos deducibles

3.2.2. Técnicas e instrumentos de colecta de datos:

Tabla 2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de investigación	Instrumentos de investigación
- Análisis Documental	- Ficha de registro de datos

Fuente: Trabajo de investigación.

Elaborado por: Castillo y Zarate (2022).

Técnicas:

Análisis documental

Permitió analizar la información y los documentos que sustenten los gastos deducibles y no deducibles que la empresa utiliza para deducir de su base imponible.

Instrumentos de Investigación:

Ficha de Registro de Datos

El análisis documental se aplicó mediante una ficha de registro de datos para poder procesar la información de los gastos en la empresa.

3.2.3. Procesamiento y análisis de datos:

Para el procesamiento de la información se solicitó la autorización de la Empresa De Transportes Esperanza Express S.A.; luego de contar con la autorización de los jefes de área se tuvo que coordinar el recojo de los documentos constituido por la declaración anual del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2021 y los estados financieros: Estado de situación

financiera y el Estado de Resultados. Los datos, fueron anotados en una Ficha de registro de datos elaborada por las autoras en base a los objetivos propuestos y serán trabajados empleando la base de datos en el programa Excel.

Asimismo, para analizar la información se usó la estadística descriptiva e inferencial. La estadística descriptiva para presentar la información en tablas se unieron y se vieron las variantes, con los niveles de cada variable para resaltar las diferencias en cifras absolutas y porcentuales. En estadística inferencial se aplicará la prueba T de student para establecer la prueba estadística de independencia de criterios, si $p < 0,05$ existirá incidencia significativa de la variable independiente en la variable dependiente, esperando sea favorable para la hipótesis formulada.

Finalmente, la información se plasmará en tablas en el capítulo resultados con su respectivo análisis.

4. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados:

- **Objetivo N°1:** Identificar el tratamiento contable y tributario de los gastos personales en la empresa de Transporte Esperanza Express. S.A. del distrito de Trujillo, año 2021.

Para el análisis del presente objetivo, se identificarán los gastos de la empresa visualizados en sus Estados de Resultados, para el año 2021, y además de ello, se identificará el tratamiento contable con el que han sido registrados.

ESTADO DE RESULTADOS 2021 EMPRESA DE TRANSPORTE ESPERANZA EXPRESS S.A AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

	2021
INGRESOS Y COSTOS	
Ventas Netas	2,556,676
(-)Costo de ventas	1,051,081
Utilidad Bruta	1,505,595
GASTOS DE OPERACIÓN	
Gastos de Ventas	412,639
Gastos de Administración	851,687
TOTAL	1,264,326
UTILIDAD OPERATIVA	241,269
OTROS INGRESOS(GASTOS)	
Otros Ingresos	0
Gastos Financieros	35,135
Otros Gastos	70,600
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES Y DEL IMPUESTO A LA RENTA	135,534

En el Estado de Resultados se muestran los gastos de ventas y de administración, los cuales ya han pasado por un proceso de tratamiento contable para que luego se consoliden en el Estado de Resultados.

Cuadro N° 02**Gastos de ventas y administrativos del año 2021**

Gastos de ventas		gastos administrativos	
planilla de personal de ventas	250,000.00	planilla de personal administrativo	280,000.00
movilidad de los trabajadores	162,639.00	Mantenimiento	151,000.00
		Multas Tributarias	115,520.00
		Depreciación	180,167.00
		Los castigos por deudas incobrables	125,000.00
Total	412,639.00	Total	851,687.00

Fuente: Área de contabilidad de la empresa

Elaborado por: Castillo y Zarate (2022)

En el cuadro N° 02 se observa los gastos de manera detallada, en gastos de ventas solamente se ha registrado personal de ventas y pago por movilidad de los trabajadores de la empresa; en gastos administrativos se tiene los gastos de planilla al personal administrativo, mantenimiento, multas tributarias, depreciación, y los castigos por deudas incobrables que se relacionan con el negocio, todos esos gastos tienen una suma total de 393,155.00.

Cuadro N° 03**Cuentas de Gastos**

CUENTA	DENOMINACION	MONTO
6211	Sueldos y salarios	530,000.00
622	Otras remuneraciones	162,639.00
634	Mantenimiento y reparaciones	151,000.00
6592	Sanciones administrativas	115,520.00
681	Depreciación	180,167.00
6841	Estimación de cuentas de cobranza dudosa	125,000.00
TOTAL		1,264,326

Fuente: Área de contabilidad de la empresa

Elaborado por: Castillo y Zarate (2022).

En el cuadro N° 03 Se observa las cuentas utilizadas para cada uno de los gastos transcurridos en el año 2021, incluidos los gastos financieros de la empresa.

Las cuentas utilizadas son las correctas, de acuerdo a las normas internacionales de contabilidad y de acuerdo al plan contable general empresarial actualizado.

Objetivo N° 2: Identificar los gastos deducibles y no deducibles que realiza la Empresa de Transporte Esperanza Express S.A. del distrito de Trujillo, año 2021.

Para el presente objetivo se procederá a identificar los gastos deducibles según los requisitos establecidos en la norma, así como también los gastos no deducibles procediendo a realizar los cálculos para poder extraer cual será la adición correspondiente con respecto a la determinación del impuesto a la renta de la Empresa de Transporte Esperanza Express S.A. Trujillo, año 2021.

Al momento de examinar la Ley del Impuesto a la Renta, considera que los desembolsos que realiza la empresa deben estar relacionadas directamente con el rubro del negocio y debe cumplir con tres requisitos que se encuentran en el Principio de Causalidad, los cuales son:

- Generalidad; se considera a los beneficios del personal, pero el desembolso se aplica solo a los trabajadores que estén en las mismas circunstancias, es decir que la generalidad no es cuantitativa, sino que es de índole cualitativa.
- Razonabilidad; se refiere a un criterio cuantitativo, ya que existe relación con el desembolso que se efectúa y el ingreso que percibe la empresa.
- Normalidad; es de criterio cualitativo, ya que existe relación entre el gasto y el giro del negocio, de esta manera solo se deducirán los desembolsos que generen renta.

En cuanto a la documentación sustentatoria, debe tomarse en cuenta que se debe acreditar la existencia (operación fehaciente) de la operación con el comprobante de pago, el mismo que deberá estar habilitado para tal fin.

Cuadro Nº 04: Depreciación del autobús

AÑO	VALOR DE ADQ.	TASA DE DEPRECIACION CONTABLE	DEPRECIACION CONTABLE	TASA DE DEPRECIACION TRIBUTARIA	DEPRECIACION TRIBUTARIA	DIFERENCIA	ADICION
2017	232,500	20%	46.500,00	20%	46.500,00		
2018		20%	46.500,00	20%	46.500,00		
2019		20%	46.500,00	20%	46.500,00		
2020		25%	58.125,00	20%	46.500,00	11.625,00	
2021		25%	58.125,00	20%	46.500,00	11.625,00	
TOTAL						23.250,00	23.250,00

Fuente: Investigación propia

Elaboración: Castillo y Zarate (2022)

Descripción: En el cuadro se aprecia que la depreciación del autobús en los periodos 2017 al 2019 fue del 20%, por ende, está conforme a la Ley del Impuesto a la Renta. Pero en el año del 2020 al 2021 tiene una tasa del 25%, esto no tiene relación con lo establecido en el artículo 22º del reglamento de la ley del IR y ha generado una diferencia temporal entre la depreciación contable y tributaria de S/23,250 en los dos últimos años.

Cuadro Nº 5: Gastos recreativos

CONCEPTO	INGRESOS	GASTO
INGRESOS NETOS	2,556,676.00	
GASTOS RECREATIVOS CONTABILIZADOS		16,500.00
(-) GASTOS MAXIMO DEDUCIBLES		
0,5% DE SUS INGRESOS NETOS		
$0,5\% * 2,556,676 = 12,783,38$		12,783.00
CON UN LIMITE MAXIMO 40 UIT		
$4400 * 40 = 176,000$		
TOTAL		3,717.00

Fuente: Investigación propia

Elaboración: Castillo y Zarate (2022)

Descripción: En los gastos recreativos que contabiliza la empresa Transportes Esperanza Express, ha excedido el límite máximo establecido por la ley, esto genera una adición.

Cuadro Nº 6: Gastos ajenos al rubro (personales)

CONCEPTO	MONTO
Gastos médicos	3,500.00
Gastos compra supermercado Makro	2,300.00
Compra de artefactos domésticos para su casa	3,825.00
Gastos para fiesta de su hijo	8,496.00
Servicios de vigilancia casa de gerente	2,400.00
Gasto cuota gym para hijo	720.00
TOTAL	21,241.00

Fuente: Investigación propia

Elaboración: Castillo y Zarate (2022)

Descripción: en el presente cuadro se muestran gastos que no son deducibles y se encuentra en el artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta

Cuadro Nº 7: Multas cargadas a gastos.

CONCEPTO	MONTO
Multas por infracciones tributarias	2,250
Multas por infracciones de tránsito	1,850
TOTAL	4,100

Fuente: Investigación propia

Elaboración: Castillo y Zarate (2022)

Descripción: De acuerdo con el artículo 44º de la Ley del Impuesto a la renta, las multas no serán deducibles como gastos en su totalidad y esto va a ocasionar una diferencia permanente a la utilidad contable.

Cuadro Nº 8: Gastos no sustentados con comprobantes de pago.

CONCEPTO	MONTO
Alimentación	1,800.00
Cuota de socio para club	2,400.00

Cochera	1,800.00
Combustible uso particular	6,000.00
Peajes	720.00
Vestuario para hijos	650.00
Compra de joyas	3,890.00
Útiles escolares	2,980.00
Compra medicina	650.00
TOTAL	20,890.00

Fuente: Investigación propia
Elaboración: Castillo y Zarate (2022)

Descripción: Estos gastos generan diferencias permanentes ya que no reúnen los requisitos del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Cuadro Nº 9: Movilidad como condición de trabajo:

Límite máximo por día 4% de la RMV		37,2		
MES	APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR	IMPORTE	LIMITE MAXIMO	EXCESO
ENERO	León Pérez, Juan Carlos	1,690.00	967.20	722.80
FEBRERO	Portal Uriarte, Manuel	1,820.00	967.20	852.80
MARZO	Guevara Martínez, Jean	1,768.00	967.20	800.80
ABRIL	Sánchez Aguilar, Martin	1,430.00	967.20	462.80
MAYO	Gutiérrez Aguilar, Marvin	1,794.00	967.20	826.80
JUNIO	Pereyra Gonzales, Anthony	1,638.00	967.20	670.80
JULIO	Vásquez Bustamante, Mario	1,482.00	967.20	514.80
AGOSTO	Benavides Morrillo, Juan	1,690.00	967.20	722.80
SEPTIEMBRE	Mejía Sánchez, Emanuel	1,846.00	967.20	878.80
OCTUBRE	Mestanza Peña, Edwin	1,898.00	967.20	930.80
NOVIEMBRE	Olivares Armas, Eric	1,872.00	967.20	904.80
DICIEMBRE	Rodríguez Rubio, Mario	1,716.00	967.20	748.80
TOTAL				9,038.00

Fuente: Investigación propia
Elaboración: Castillo y Zarate (2022)

Descripción: En el presente cuadro nos damos cuenta que la empresa supera el límite máximo de la remuneración mínima vital que es el 37.20 el exceso se considera como una adición de diferencia permanente.

Cuadro Nº 10: Movilidad por viáticos:

MES	CARGO	MONTO
ENERO	GERENTE	730.00
MARZO	ADMINISTRADOR	525.00
JUNIO	GERENTE	680.00
JULIO	ADMINISTRADOR	587.00
AGOSTO	CONTADOR	489.00
DICIEMBRE	ADMINISTRADOR	623.00
TOTAL		3,634.00

Fuente: Investigación propia

Elaboración: Castillo y Zarate (2022)

Descripción: En el cuadro nos muestra los viáticos del personal administrativo que realizo viajes por motivo de capacitación y cursos para una mejor gestión de transportes.

Cuadro Nº 11: Resumen de los gastos realizados por la empresa de transportes Esperanza Express S.A.

CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN DE LA LIR	BASE LEGAL	DIFERENCIA
Depreciación	23,250	Vehículos de transporte terrestre la tasa es del 20% anual	Inciso b) artículo 22º de RLIR	Temporal
Gastos recreativos	371,662	Son deducibles siempre y cuando no excedan el 0,5% de los ingresos netos con un límite máximo de 40 UIT	Inciso II) del art. 37º LIRP	Permanente
Gastos ajenos al negocio	21,241	Son gastos personales del contribuyente y sus familiares	Inciso a) del art. 44º de la LIR, y el Art 25º del RLI	Permanente
Multas cargadas a gastos	4,100	No son deducibles los gastos por multas	Inciso c) del art. 44 de la LIR	Permanente
Gastos no sustentados	20,890	Los gastos que no cumplan con la documentación que sustente la operación, según el reglamento de comprobantes de pago	Inciso j) del art. 44 de la LIR, e Inciso b) del art. 25º del RLI	Permanente

Gastos por movilidad	9,038	Los gastos por movilidad no pueden exceder el importe del 4% de la RMVM, por cada trabajador	Inciso a) del art. 37° de la LIR, y el Inciso v) del art. 21° del RLIR	Permanente
Gasto por viáticos	3,634	Los gastos de viaje por viáticos en el país deberán ser sustentados con comprobantes de pago.	inciso r) v) del art. 37° de la LIR	Permanente
Total	453,815			

Fuente: Investigación propia

Elaboración: Castillo y Zarate (2022)

Objetivo N°3: Analizar la declaración del impuesto a la renta considerando los gastos deducibles y no deducibles de la Empresa de Transporte Esperanza Express S.A. del distrito de Trujillo, año 2021.

**ESTADO DE RESULTADOS 2021
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPERANZA EXPRESS
S.A AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**

	2021
INGRESOS Y COSTOS	
Ventas Netas	2,556,676
(-)Costo de ventas	1,051,081
Utilidad Bruta	1,505,595
GASTOS DE OPERACIÓN	
Gastos de Ventas	412,639
Gastos de Administración	851,687
TOTAL	1,264,326
UTILIDAD OPERATIVA	241,269
OTROS INGRESOS(GASTOS)	
Otros Ingresos	0
Gastos Financieros	35,135
Otros Gastos	70,600
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES Y DEL IMPUESTO A LA RENTA	135,534

Cuadro Nº 12: Liquidación del impuesto a la renta

Utilidad contable		135,534.00	
(+) ADICIONES		453,815.00	453,815.00
Depreciación	Temporal	23,250.00	
Gastos recreativos		371,662.00	
Gastos ajenos al negocio		21,241.00	
Gastos por multas		4,100.00	
Gastos no sustentados		20,890.00	
Gastos por movilidad		9,037.60	
gastos por viáticos		3,634.00	
(=) Utilidad después de las adiciones			589,349.00
(-) impuesto a la renta (10% - 29,5%)			232,793.00
Resultado del ejercicio			356,556.00

Fuente: Investigación propia

Elaboración: Castillo y Zarate (2022)

En el presente cuadro a la utilidad contable se adiciona el monto de S/453,815.00 por concepto de gastos que no son aceptados de acuerdo a la ley del impuesto a la renta, por lo tanto va a generar una nueva utilidad de S/589,349.00 y un impuesto a la renta de S/232,793.00; la empresa al momento de regularizar tendrá la infracción establecida en el artículo 178 numeral 1 del código tributario.

Objetivo Nº4: Evaluar la incidencia del tratamiento contable y tributario de los gastos personales en el cálculo del impuesto a la renta de la Empresa de Transporte Esperanza Express S.A. del distrito de Trujillo, año 2021.

Para la contabilización de un gasto debemos tener en cuenta el principio del devengado, cuando se origina independiente de cuando se paguen ellos. Entre ellas tenemos:

- a) Gastos incurridos en las compras, incluyendo los gastos relacionados con el transporte e impuestos en la compra.

- b) Descuentos incluidos en la factura de mercadería.
- c) Descuentos concedidos a otra empresa por pronto pago.
- d) Los gastos de envases relacionados con la compra de mercadería (p.203-208).

También se debe tener en cuenta el principio de ente o entidad, considera que es diferente el patrimonio de la empresa con el patrimonio personal del dueño, es decir el dueño es considerado como tercero. Esto genera una separación entre la empresa y el dueño, esto quiero decir que se debe rendir cuentas de todas las operaciones que realiza la empresa en cuanto a compras ya que algunas de ellas no tienen nada que ver con el rubro del negocio, esto indica que no es para la empresas sino un gasto personal que realiza el gerente o dueño. La empresa tiene derechos y obligaciones diferentes a las de la empresa. El dueño es considerado como tercero y es un acreedor y contablemente se considera en la cuenta 50 Capital (Gavelan, 2000).

En principal problema surge en los registros contables ya que la información presentada no es la correcta, porque al momento de registrar los comprobantes de pago, registran sus gastos personales como gastos de la empresa.

Norma Internacional de Contabilidad 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes: Una provisión es un pasivo. Un pasivo es una obligación por pagar en la empresa, y para pagarla, la empresa espera recursos de beneficios económicos. El suceso que da origen a la obligación es aquel que nace de una obligación de pago, ya sea de tipo legal o implícita, de tal manera que a la empresa no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

El principal objetivo de la norma es que utilicen recursos apropiados para la medición y reconocimiento de la NIC 37, como también teniendo la información necesaria que permita comprender los importes y calendarios de vencimientos.

ESTADO DE RESULTADOS 2021
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPERANZA EXPRESS
S.A AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

	2021
INGRESOS Y COSTOS	
Ventas Netas	2,556,676
(-) Costo de ventas	1,051,081
Utilidad Bruta	1,505,595
GASTOS DE OPERACIÓN	
Gastos de Ventas	412,639
Gastos de Administración	851,687
TOTAL	1,264,326
UTILIDAD OPERATIVA	241,269
OTROS INGRESOS(GASTOS)	
Otros Ingresos	0
Gastos Financieros	35,135
Otros Gastos	70,600
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES Y DEL IMPUESTO A LA RENTA	135,534

En el presente estado de resultados se muestra un total de gastos de venta y administración de S/ **1,264,326** pero dentro de esos gastos no son incluidas las adiciones tributarias que se han aplicado para determinar el impuesto a la renta del año 2021 de la EMPRESA DE TRANSPORTES ESPERANZA EXPRESS S.A A

A continuación se muestra los reparos tributarios que conlleva el art. 37 y el artículo 44 de la ley del impuesto a la renta.

Cuadro N° 14: Reparo Tributario

	SIN ADICIONES	CON ADICIONES	Diferencia
Utilidad antes de impuesto	135,534.00	135,534.00	
(+) Adiciones		453,815.00	
(=) Utilidad después de las adiciones		589,349.00	
(-) Impuesto a la renta (10% - 29,5%)	53,536	232,793.00	179,257.00
(=) Utilidad neta del ejercicio	81,998	356,556.00	

Fuente: Elaboración Propia

Elaborado por: Castillo y Zarate (2022).

En el cuadro N° 14 se observa la nueva determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, realizando las adiciones respectivas de acuerdo al artículo 37 y artículo 44 de la ley. En donde el cálculo actual de impuesto a la renta nos arroja un total de 232,793.00 a comparación del anterior que es 53,536.00.

Cuadro N.º 15: Tasa adicional del 5%

CONCEPTO	MONTO
GASTOS AJENOS AL NEGOCIO	21,241.00
GASTOS SIN SUSTENTO	20,890.00
TOTAL	42,131.00
TASA ADICIONAL DEL 5%	2,107.00

Fuente: Elaboración Propia

Elaborado por: Castillo y Zarate (2022).

En el presente cuadro se adiciona la tasa del 5 % o distribución indirecta, esta tasa tiene como finalidad gravar a la empresa que realiza operaciones que son ajenas al rubro del negocio y las que no tienen ningún sustento o no pueden ser demostradas con comprobantes de pago.

De acuerdo al inciso g) del artículo 24-A de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que, se entiende por dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades a toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados.

Cuadro N.º 16: Gastos Registrados con Factura

CONCEPTO	IGV (18%)
Gastos Recreativos	66,899.00
Gastos Ajenos al Negocio	3,823.00
TOTAL	70,723.00

Fuente: Elaboración Propia

Elaborado por: Castillo y Zarate (2022).

Los comprobantes de pago relacionados a estos gastos personales no serán deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta y no se otorgará derecho a crédito fiscal con respecto al Impuesto General a las Ventas. Si se utiliza estos comprobantes estaría disminuyendo de manera indebida el importe de sus impuestos y sería sujeto de sanción al omitir el tributo por pagar.

De acuerdo al artículo 6 inciso 10 del Reglamento de Impuesto General a las Ventas, establece que, los gastos de representación propios del giro o negocio otorgarán derecho a crédito fiscal siempre y cuando no excedan del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos acumulados en el año calendario hasta el mes en que corresponda aplicarlos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias acumulables durante un año calendario.

De acuerdo al artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta establece que, el crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- a.** Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.
- b.** Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

Cuadro N.º 17: Cálculo de la Multa

D.J. ORIGINAL	53,536.00	MULTA (50% DEL TRIBUTO OMITIDO)	89,628.50
D.J. RECTIFICATORIA	232,793.00	SUBSANACION VOLUNTARIA (95%	
TRIBUTO OMITIDO	179,257.00	REBAJA)	85,147.08
INTERESES	19,628.64	PAGO DE MULTA	4,481.43
PAGO	198,885.64	INTERESES	490.72
		PAGO DE MULTA + INTERES	4,972.14

Fuente: Elaboración Propia

Elaborado por: Castillo y Zarate (2022).

De acuerdo al artículo 178 numeral 1 del Código Tributario (Por tributo omitido o datos falsos) señala que constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias: No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

Contrastación de la hipótesis:

Con los resultados obtenidos en el objetivo específico 4, se logró contrastar la hipótesis planteada, es decir, que el tratamiento contable y tributario de los gastos personales incide positivamente en la determinación del impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes Esperanza Express S.A., Trujillo, año 2021

Cuadro N.º 18: Análisis horizontal del Estado de Resultados

ESTADO DE RESULTADOS		
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPERANZA EXPRESS S.A		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021		
	sin	con
INGRESOS Y COSTOS		
Ventas Netas	2556676	2556676
(-)Costo de ventas	1051081	1051081
Utilidad Bruta	1505595	1505595
GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos de Ventas	412639	412639
Gastos de Administración	851687	851687
TOTAL	1264326	1264326
UTILIDAD OPERATIVA	241269	241269
OTROS INGRESOS(GASTOS)		
Otros Ingresos	0	0
Gastos Financieros	35135	35135
Otros Gastos	70,600	70,600
Resultado antes de part-utilidad	135,534	135,534
Resultado antes del imp-utilidad	135,534	589,349
(-) Impuesto a la renta (10% - 29.5%)	53,536	232,793
(=) Utilidad neta del ejercicio	81,998	356,556

Z= 1.969

P=0.04

Fuente: Elaboración Propia

Elaborado por: Castillo y Zarate (2022).

Para contrastar la hipótesis, como los datos son en número reducido se ha aplicado la Prueba No Paramétrica de Wilcoxon para muestras relacionadas equivalente a la prueba T Students, es una prueba que compara el antes y después. Esta prueba estadística se aplicó a los resultados obtenidos del análisis horizontal antes de las adiciones y después de las adiciones, obteniendo como resultado $P < 0.05$ entonces podemos afirmar que existe diferencia significativa y esto corrobora la hipótesis planteada.

4.2. Discusión de resultados

Culminado el análisis de la documentación, trabajo de campo, se ha identificado que los gastos utilizados en el año 2021 en gastos de ventas corresponden a gastos de personal de ventas y a pago por movilidad de los trabajadores de la empresa; y en los gastos administrativos, gastos de planilla al personal administrativo, mantenimiento, multas tributarias, depreciación, y los castigos por deudas incobrables que se relacionan con el negocio, todos esos gastos tienen una suma total de **1,264,326**

Luego hemos analizado de manera detallada los gastos necesarios y no necesarios para las actividades de la empresa y que generen renta. Al detectar aquellos gastos que no son aceptados por LIR se encontraron diferencias temporales y permanentes entre la base contable y la base tributaria, estas diferencias han sido adicionadas a la renta neta, como son los gastos por depreciación, gastos recreativos, gastos ajenos al negocio, gastos por multas, gastos no sustentados con comprobantes de pago, gastos por movilidad y gastos por viáticos.

Al detectar los gastos ya antes mencionados nos damos cuenta que en los gastos por depreciación la tasa supera el 20% en los últimos 2 años esto se debe al uso que le dan al vehículo, según Huapaya (2011), los gastos deducibles son aquellos que resulten vinculados (lógicos) para la actividad que genera la renta gravada. Por ende, nos dice que son deducibles los gastos cuyo objetivo es la obtención de beneficios de la empresa.

En los gastos recreativos nos damos cuenta que exceden al 0.5 % de los ingresos netos del ejercicio, tal como se muestra en el cuadro N.º 5.

En los gastos ajenos al negocio se ha encontrado gastos personales a favor del gerente, tal como se muestra en el cuadro Nº 6.

También se han encontrado gastos que no tienen comprobantes de pago, es decir no reúnen los requisitos que estipula la ley del impuesto a la renta.

Se efectuaron los gastos por planilla de movilidad, los cuales superan el 4 % de la remuneración mínima vital diaria.

Por ende, estos gastos se adicionan al resultado contable generando una utilidad tributaria de 589,349.00 soles y el cálculo del impuesto a la renta de 232,793.00 soles.

De los gastos adicionados existen los gastos ajenos al giro del negocio y los gastos que no tienen ningún sustento al no poder determinar el destino del dinero, la empresa tendría que pagar la tasa del 5% por concepto de dividendo presunto, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1261 art. 55 y art. 73-A.

También se encuentran aquellos gastos que cuentan con comprobantes de pago para que puedan acceder al crédito fiscal como indica el cuadro N°16.

Al detectar que la empresa esta declarando datos falsos, se aplica la multa de acuerdo al articulo 178 numeral 1 del código tributario como se muestra en el cuadro N°17.

CONCLUSIONES

- La empresa ha contabilizado los gastos de venta y gastos administrativos como deducibles sin tener en cuenta el principio contable de ente que nos dice es diferente el patrimonio de la empresa con el patrimonio personal del dueño considerando al dueño como tercero y el principio de causalidad que nos dice que son deducibles todos los gastos que son necesarios para el giro del negocio y que genere renta, esto da como resultado la adición de S/ **453,815.00**
- Los gastos de depreciación, gastos recreativos y gastos por movilidad excedieron el límite establecido en el artículo 37° de acuerdo a la ley del I.R. Los gastos por concepto de multa, gastos ajenos al giro del negocio y gastos no sustentados generan una adición a la utilidad contable por encontrarse en el artículo 44° de la ley del I.R
- El tratamiento contable y tributario de los gastos personales a incidido significativamente en la determinación del impuesto a la renta en el año 2021, tal como se demuestra en la prueba T student obteniendo como resultado $P < 0.05$ esto quiere decir que existe diferencias significativas. El estado de resultados antes del tratamiento contable y tributario de los gastos personales tiene como utilidad el monto de S/ 135,534.00 y después de las adiciones tributarias genero una utilidad de S/ 589,349.00. Los gastos personales que fueron adicionados a la base imponible generaron un mayor cálculo del impuesto a la renta, la empresa al momento de hacer la regularización tendrá una infracción estipulada en el artículo 178 numeral 1 del código tributario.
- Los gastos ajenos al giro negocio y los gastos no sustentados al no poder demostrarse el destino del dinero, la empresa estaría sujeta a la tasa adicional del 5% por dividendo presunto.

RECOMENDACIONES

- Para determinar correctamente el impuesto a la renta se deben mejorar los procesos contables utilizando un buen control de los gastos y un análisis tributario, para ello se debe capacitar constantemente al personal del área contable respecto a temas tributarios para que se pueda cumplir con todas las obligaciones tributarias a las que la empresa esta afecta.
- Se debe realizar auditorías preventivas a cargo de un analista tributario que ayude a la empresa a disminuir riesgos tributarios que jueguen en contra de la utilidad y en la determinación del impuesto a la renta.
- El área de contabilidad debe realizar controles de verificación de los documentos antes de ser contabilizados, basándose en la ley del Impuesto a la Renta y en el reglamento de comprobantes de pago.
- Sugerimos que la empresa de transportes implemente un área tributaria con un personal que tenga experiencia para que así eviten tener multas y adiciones tributarias.

REFERENCIAS:

Libros

- Aguirre Ormaechea, J. (1998). Contabilidad General III. Madrid: Didáctica Multimedia S.A.
- Alcarria, J. (2009). Contabilidad Financiera I. Madrid: Universidad Jaime.
- Alva Mautecci, M. (2014). Impuesto a la Renta. Lima: Pacífico Editores
- Bernal Rojas, J. (2007). Impuesto a la Renta. Aplicación Práctica Tributaria y Contable. Lima: Instituto Pacífico.
- Ramón Bueno, T. (2004). Hacia una Definición de los Beneficios Sociales como Gastos Deducible del Impuesto a la Renta Empresarial. Lima: Derecho y Sociedad.
- Cashin, J. (1993). Contabilidad I. Sullivan: Mac Graw- Hill.
- Cuevas, F. (2002). Control de Gastos en los Restaurantes. Distrito Federal: Pacifico Editores.
- Effio Pereda, F. (2009). Impuesto a la Renta. Lima: Asesor Empresarial.
- Fullana Belda, C. (2008). Manual de Contabilidad de Costes. Madrid: Delta.
- Guajardo Cantú, G. (2000). Contabilidad un Enfoque para Usuarios. Distrito Federal: Mac Graw- Hill.
- Martinez, Ángel María Fierro (2015). Contabilidad general con enfoque NIIF para las pymes. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Staff Tributario. (2007). Impuesto a la Renta. Lima: Editora y Distribuidora Real S.R.L.
- Muñiz, L. (2009). Control Presupuestario. Planificación, Elaboración y Seguimiento del Presupuesto. Barcelona: Profit Editorial.
- Monge, P. (2005). Las Normas Internacionales de Contabilidad. Mérida: Actualidad Contable Faces.

Paredes Reátegui, C. (2003). Normas Internacionales de Contabilidad- Sector público. Análisis y Casos Prácticos. Lima: Instituto de Investigación El Pacífico E.I.R.L.

Tesis

Calixto Rojas, M. (2013). Los Gastos Deducibles y No Deducibles y su incidencia en el Resultados Contable y Tributario de la Empresa de Transporte El Milagro De Dios S.R.L. del distrito El Milagros en el Periodo 2012. Tesis para obtener TITULO Profesional de Contador Público. Universidad Privada Antenor Orrego. Facultad de Ciencias Económicas.

Carriel Ramirez, A. (2015). Caso de Estudio: Gastos No Deducibles y su Incidencia en el Pago del Impuesto a la Renta Periodo Fiscal 2015. Tesis para obtener el Título de Contabilidad. Universidad Laica Rocafuerte de Guayaquil.

Vargas Restrepo, C. M. (2011). Contabilidad tributaria. Medellín: Ecoe Ediciones.

De la Cruz Briones, H. (2017). Principio de Causalidad y cálculo del Impuesto a la Renta de la Empresa DOEM'S PERÚ E.I.R.L., distrito Trujillo, ejercicio 2016. Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público. Universidad Privada Antenor Orrego.

Fernandez Mosqueda, L. (2017). El Tratamiento Tributario de los Gastos No Deducibles y su Implicancia en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa J.C. Metales Industriales S.A.C. de Lima, del Periodo 2015. Trabajo de suficiencias profesional para optar el Bachiller en Contabilidad. Universidad Tecnológica del Perú.

Fernández Linares, M. (2016). Implementación del Planeamiento Tributario y su incidencia en le Gestión Financiera de las Empresas de Distribución Eléctrica del Grupo Distriluz. Tesis para obtener el grado de Maestro en Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Trujillo.

Gallardo Burgos, P. (2016). Gasto Necesario para Producir la Renta: Análisis Histórico desde la Ley N°3.996 de 1924 hasta el Decreto Ley N°824 de

1974. Tesis para optar el Grado de Magíster en Tributación. Universidad de Chile.

Pérez Gonzales, S. (2016). Tratamiento Tributario Contable Inmobiliario regulado por La Ley del Impuesto a la Renta para contribuir a la eficacia de la gestión de la Empresa Inmobiliaria Quintana S.A.C.- Arequipa, 2015. Tesis para obtener el título profesional de Contadora Pública. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.

Tito Ortiz, M. (2016). Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa INMATEC S.R.Ltda. Periodos 2014- 2015. Proyecto de tesis para obtener el título profesional de Contador Público. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

Vanoni Vélez, A. (2016). Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta. Proyecto de Investigación previa a la obtención del Título de ingeniería en con Contabilidad y Auditoría. Universidad Laica “Vicente Rocafuerte” de Guayaquil.

Temoche Churruca, R. A. (2016). Inadecuada aplicación de los gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Corhuaconges SAC del sector servicios en el rubro extracción de minerales en el departamento de Junín. Tesis para obtener el título Profesional. Universidad Los Ángeles de Chimbote.

Leyes

Decreto Legislativo N°1312 y Ley N°30532, Ley del Impuesto a la Renta. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 8 de diciembre del 2004.

Páginas Web

Arce, A. C., & Salazar, L. B. (2013). Impuesto a la renta y responsabilidad social, 23(46), 362-375 Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11976/12544>

- Barriex, A. (2007). Reforzando un pilar fiscal: el impuesto a renta dual a la Uruguay, (1)92, 123-142. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/11195>
- Duran Rojo, L. (2018). Alcances del Principio de Causalidad en el Impuesto a la Renta Empresarial, 4(7), 5-16. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5038341>.
- Hernández Berenguel, L. (2002). Algunas consideraciones sobre el principio de causalidad en el impuesto a la renta, 1(25), 297-303. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16215/16632>.
- Huariche, L. (2014). Diferencias Temporales y Permanentes. Registro contable aplicando según NIC 12. Recuperado de http://aempresarial.com/web/revitem/5_16099_01907.pdf.
- Pedrosa, S.J. (2018). Haciendo fácil la economía. Recuperado de <http://economipedia.com/definiciones/gasto.html>.
- Rozas Valdés, J. A. (2000). Deducible o no deducible: ésta es la cuestión. El Fisco, 1(29), 16-19. Recuperado de <http://hdl.handle.net/2445/54227>.
- Santiváñez Guarniz, J. (2009). Sobre la causalidad de los gastos deducibles para efectos del Impuesto a la Renta. Un Enfoque Empresarial. Contabilidad y Negocios, 4(7), 18-20. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/view/623/611>.
- Villanueva Gutiérrez, W. (2014). El principio de causalidad y el concepto de gasto necesario, 1(64), 101-111. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9575/9979>.

